

Ref.: Expte. N° 15399/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Escobar y el Registro Nacional de Cultos de la Nación, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 2º: Créase EL REGISTRO Municipal, en el ámbito de la Dirección de Relaciones Institucionales de Culto, de la Municipalidad de Escobar.

Artículo 3º: El Registro Municipal de Cultos tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Recibir inscripciones tanto de sedes o filiales a todas las instituciones religiosas o de los distintos cultos, reconocidas oficialmente a nivel nacional y/o provincial.
2. Afianzar las relaciones entre el municipio y las confesiones religiosas.
3. Llevar un Registro Municipal de las Autoridades de Instituciones debidamente registradas.
4. Otorgar constancia provisoria de trámites a las instituciones o cultos en vía de registración.
5. Vincular al Departamento Ejecutivo Municipal con todos los cultos registrados, colaborando con los fines comunes.
6. Mantener una fluida comunicación con la Secretaría de Culto de la Nación y organismos afines de otras provincias, a efectos de promover enlace con la Dirección General del Registro Nacional de Cultos, para facilitar la inscripción y regularización de los cultos existentes en el Partido de Escobar.
7. Fomentar el diálogo interreligioso.
8. Garantizar el derecho fundamental a la libertad de pensamiento, religiosa y de culto, reconocidos en la Constitución Provincial y Nacional, asegurando el derecho a la no discriminación en virtud de creencias religiosas, la práctica de actos de culto, la recepción de asistencia religiosa de su confesión y el acceso a la enseñanza e información religiosa de toda índole.
9. Gestionar, cooperar, organizar con instituciones religiosas que tiendan al bien común, todo lo afín a la promoción de la participación ciudadana, como así actividades, eventos y festividades religiosas que sean de interés para la comunidad.
10. Promover la investigación y el apoyo de las diferentes tradiciones religiosas.

11. Capacitación permanente de los responsables de culto.

12. Toda acción que tienda a velar por la libertad religiosa en el Partido de Escobar.

Artículo 4º: El Registro Municipal de Cultos será publicado en la página web del municipio del partido de Escobar y será actualizado mensualmente.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE
----- DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5350/16.-

FIRMADO: JORGE A. CALI (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)